



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113202801

Tomo CXLIII

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 4 de Junio de 1987

Número 104

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano **LICENCIADO ALFREDO BARANDA G.**,
Gobernador del Estado Libre y Soberano de México,
a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 208

LA H. XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en lo establecido por la fracción III del Artículo 90. de la Ley de Deuda Pública Municipal, se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para que gestione o contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el otorgamiento de un crédito hasta por un monto de \$2,472'238,000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito indicado será destinado por el Ayuntamiento precisa y exclusivamente para cubrir intereses del período de inversión, el costo del proyecto, adquisición de materiales y realización de obras de pavimentación, banquetas y guarniciones a varias colonias de ese Municipio. La disposición de los fondos deberá estar sujeta a un calendario de ejecución de obras preestablecido.

ARTICULO TERCERO.—Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses del 97% C.P.P. pagadero mensualmente, revisable trimestralmente. En caso de mora, la tasa se elevará a 1.5 del C.P.P.

ARTICULO CUARTO.—El importe de la totalidad del crédito, será cubierto por el Ayuntamiento acreditado en el plazo que se convenga, pero que no exeda de tres años. Iniciándose el pago de amortización correspondiente al porcentaje del préstamo por las autoridades del Ayuntamiento, a los 30 días de recibido éste.

Tomo CXLIII | Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 4 de Junio de 1987 | No. 104

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 208 Con el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México para que Gestione o Contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.; el otorgamiento a un Crédito hasta por un monto de \$2,472'238,000.00.

ACTA DE CABILDO para la Renovación del Convenio de Administración de Contribuciones por el año de 1987, del Municipio de: Toluca, Méx.

ACTA DE CABILDO para la Renovación del Convenio de Administración de Contribuciones por el año de 1987 del Municipio de Isidro Fabela, (Tlatlaya), Méx.

(Viene de la primera página)

ARTICULO QUINTO.—Se autoriza al Ayuntamiento mencionado para que en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otorgue afecte en Fideicomiso a favor del acreditante, las participaciones que en Impuestos Federales le correspondan.

ARTICULO SEXTO.—La fuente específica de pago, será la que señale la partida presupuestal del presupuesto de egresos, del Ayuntamiento, la que se afectará mensualmente.

ARTICULO SEPTIMO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que sean a cargo del Ayuntamiento acreditado, conforme al contrato de Crédito respectivo y para que en garantía de esas obligaciones afecte las participaciones que le corresponden en Impuestos Federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía se inscribirá en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá al efecto la conformidad de esa Secretaría, previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO OCTAVO.—Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Ejecutivo de esta Entidad Federativa, para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones autorizadas por este Decreto y para que comparezcan a la firma de aquel, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos. Informándose a la Legislatura en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, el destino y volumen de la obra, detalladamente.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, México, a los veintiseis días del mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete.—Diputado Presidente, **Lic. Gustavo Cárdenas Monroy**; Diputado Secretario, **Profr. Héctor Luna Camacho**; Diputado Secretario, **C. Mario Enrique Vázquez Hernández**; Diputado Prosecretario, **C. Juana Reyes Hernández**; Diputado Prosecretario, **C. Mario Galicia Vargas.**—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Mayo 20 de 1987.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

Lic. Alfredo Baranda G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Lic. Leopoldo Velasco Mercado,
(Rúbrica)

EL CIUDADANO LICENCIADO P. MISAEL ROMERO ANDRADE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO,

CERTIFICA:—Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al presente año, existe un acta que en su parte conducente dice:

SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL DIA QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.—"Reunidos en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, los integrantes del H. Ayuntamiento, CC. Ing. Agustín Gasca Pliego, Presidente Municipal Constitucional; Lic. Jaime Vázquez Castillo, Segundo Síndico Procurador; L.A.E. Alfredo M. Higuera Hernández, Primer Regidor; C. Alfonso Palafox Garduño, Segundo Regidor; Profr. Juan Figueroa Delgado, Tercer Regidor; C. Alejandro Alarcón Estrada, Cuarto Regidor; Lic. Ma. Eugenia López Fuentes, Quinto Regidor; Profr. Cándido Méndez Tolentino, Séptimo Regidor; P.D. Oscar Raúl Nalme Libián, Noveno Regidor; C. Baudelio Guerrero Gonzalez, Décimo Regidor; C. Luis Martínez García, Décimo Primer Regidor; C. Benigno Rosales Olivares, Décimo Segundo Regidor; con la asistencia del C. Lic. P. Misael Romero Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento, siendo las dieciocho horas se inició la sesión, bajo el siguiente Orden del Día:CUARTO PUNTO.—ASUNTOS EN CARTERA.—.....SOLICITUD DEL LIC. JUAN MANUEL ARGUELLES D., DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SE RATIFIQUE PARA EL PRESENTE AÑO EL CONVENIO DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE TIENE CELEBRADO CON ESTE AYUNTAMIENTO.—.....ACUERDO No. 255. Los integrantes del H. Ayuntamiento, por unanimidad de votos, ratifican el Convenio de Administración del Impuesto Predial que se tiene celebrado con el Gobierno del Estado, para el año de 1987..... No habiendo otro asunto que tratar, se dio lectura a la Banderá, con lo que se dio por terminada la sesión de cabildo, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del día en que se inició, firmando para constancia los que en ella intervinieron.—Doy fe.—Rúbricas".

Es copia fiel de su original que se compulsa para los fines consiguientes a que haya lugar, expedida a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.

9 de Febrero de 1987.

LIC. EDUARDO SERNA MORENO
SUBDIRECTOR DE POLITICA FISCAL
P R E S E N T E .

Por este medio remito a Usted, certificación del acuerdo de cabildo de fecha 15 de Enero último, mediante el cual los miembros del Ayuntamiento tuvieron a bien ratificar para 1987 el Convenio de Administración del Impuesto Predial que tiene celebrado este Ayuntamiento con el Gobierno del Estado.

Por lo anterior solicito a Usted de no existir inconveniente, ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL TESORERO MUNICIPAL

Lic. Fernando Portilla Sánchez.—Rúbrica.

ACTA DE CABILDO

En Isidro Fabela, México, siendo las diez horas del día trece de enero de mil novecientos ochenta y siete, reunidos en el Palacio Municipal de esta localidad, se constituyó en reunión ordinaria de Cabildo el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela, México, para considerar el siguiente orden del día:

U N I C O

Discutir y renovar en su caso, para el año de mil novecientos ochenta y siete, el Convenio de Administración de Contribuciones en Materia del Impuesto Predial, celebrado con el Gobierno del Estado de México el pasado Primero de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Tres y adicionado mediante acuerdo de Cabildo de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y siete publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Una vez discutido el asunto anterior por los miembros de este Honorable Cabildo, se tomaron los siguientes acuerdos:

P R I M E R O

En términos de la cláusula Décima Novena del Convenio de Administración de Contribuciones celebrado entre el Gobierno del Estado y el Honorable Ayuntamiento de este Municipio, el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se da voluntariamente por renovado dicho convenio, con todo y sus adiciones de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y siete, para el año de mil novecientos ochenta y siete.

S E G U N D O

Al tenor del Convenio de Administración de Contribuciones que en este acto se renueva, comuníquese por escrito la presente resolución al Estado y ordénese su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio Municipal de Isidro Fabela, México, a las doce horas del día trece de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Damos Fe.

C. Presidente Municipal Constitucional, **Juan Rosas Durán.**—Síndico Procurador, **Profr. Marciano Rosas Arana.**—Primer Regidor, **C. Adán Rosas Lora.**—Segundo Regidor, **C. Hipólito Peñaloza Q.**—Tercer Regidor, **C. Hilario Rueda Roa.**—Cuarto Regidor, **C. Rogelio Flores R.**—Quinto Regidor, **C. Angel Rosas Rosas.**—El Secretario del H. Ayuntamiento, **María del Carmen Aceves Rosas.**—Rúbricas.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ota. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9.00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9.00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9.00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9.00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Per seis meses	\$ 6,000.00	Línea por una sola publicación	\$ 100.00
		Línea por dos publicaciones	\$ 200.00
más gastos de envío por correo	\$ 6,000.00	Línea por tres publicaciones	\$ 300.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 150.00.	Avisos Administrativos, Notariales y generales a	\$ 20,000.00
	La página, y la fracción, el costo será proporcional	
	Balances y estados financieros a	\$ 20,000.00
	La página, Convocatorias y Documentos similares a	\$ 20,000.00
Secciones atrasadas al doble de su precio original.	La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.	

Secciones Especiales, tendrán precio especial.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR	\$ 20,000.00	Por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL	\$ 25,000.00	Por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL	\$ 25,000.00	Por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO	\$ 25,000.00	Por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA

DESPUES DE SU PUBLICACION

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración y Organización
Dirección de Organización y Documentación

Si usted necesita realizar algún trámite en las oficinas del Gobierno Estatal, llámenos a los teléfonos 4-51-61 ó 4-55-51 (LADA 91721), nosotros le informaremos de los requisitos necesarios, del horario de atención y de la ubicación de las oficinas.

¡llámenos, nosotros le ayudaremos!



Programa de Mejoramiento de Atención al Público